

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.****Expediente Parlamentario Número: LXIV/114/2023****ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas

Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

**«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte

relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Atltzayanca**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los

recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, ejerció el 99.8% del total de los ingresos recibidos durante año. Tuvo una autonomía financiera del 5.8% ya que el 94.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$291.85 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.2%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 29.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 32.4% para inversión pública, lo que representa que, por cada habitante en promedio, invirtió \$1,631.50 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento

en solventación de observaciones, solventó únicamente 136 de las 293 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además las 51 obras incluidas en la muestra, el 90.2% se encontraron terminadas, 3.9% en proceso y 5.9% no iniciadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Atltzayanca**, contiene en esencia lo siguiente:

**1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Atltzayanca**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de “**Devengo Contable**” y “**Sustancia Económica**”.

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	43,417,133.00	47,347,422.75	47,284,871.62	\$5,272,494.96
FISM	24,208,945.00	27,962,544.90	27,945,028.02	\$1,247,022.19
FORTAMUN	13,404,341.00	16,120,553.69	16,053,042.64	\$712,619.50
<b>Total</b>	<b>81,030,419.00</b>	<b>91,430,521.34</b>	<b>91,282,942.28</b>	<b>\$7,232,136.65</b>

\* Véase punto «5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS ([https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes\\_2023](https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023)).

**IF y PIE:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

**FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de \$ 91,282,942.28

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>91,430,521.34</b>	<b>Egresos</b>	<b>91,282,942.28</b>
-----------------	----------------------	----------------	----------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **\$ 147,579.06**

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	6	33	23	7	<b>75</b>
Obra Pública	0	0	40	21	0	<b>61</b>
Desempeño	21	0	0	0	0	<b>21</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>73</b>	<b>44</b>	<b>7</b>	<b>157</b>

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
NO SOLVENTADAS**

**PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

<b>TIPO DE AUDITORIA</b>	<b>PERÍODO 2023</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Financiera	Enero a Junio	1,2,5,7,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Enero a Junio	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Financiera	Julio a Diciembre	2,3,4,5,6,7,8,9,11,13,15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Julio a Diciembre	3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Obra Pública	Enero a Junio	1,2,4,5,10,11,12,13,14,15,16,17,20,21,23,25 y 26.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Obra Pública	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Obra Pública	Julio a Diciembre	12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,27,33,37,46,49,60,61 y 84.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Obra Pública	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)**

<b>TIPO DE AUDITORIA</b>	<b>PERÍODO 2023</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Financiera	Enero a Junio	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Enero a Junio	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Financiera	Enero a Junio	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Financiera	Julio a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Julio a Diciembre	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Obra Pública	Enero a Junio	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,2,3,4,7,8,9,11,13,14,17,21,36,38 y 40.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Obra Pública	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
Obra Pública	Julio a Diciembre	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**ADMINISTRATIVAS**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Julio a Diciembre	2,3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**RECOMENDACIONES (R)**

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2,3 y 4	Seguridad Pública.
Desempeño	Enero - Diciembre	2 y 3.	Servicio de Alumbrado Público.
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.
Desempeño	Enero - Diciembre	1 y 2.	Servicio de Agua Potable.
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2 y 3.	Órgano Interno de Control.
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2,3 y 4.	Regidores que integran el Ayuntamiento.
Desempeño	Enero - Diciembre	1, 2 y 3.	Síndico del Ayuntamiento.
Desempeño	Enero - Diciembre	1 y 2.	Presidentes de Comunidad.

**PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1,2,3,4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,383,282.18
Pago de gastos improcedentes		716,121.09
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	16,144.00
Recursos públicos faltantes		195,559.87
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		2,824,375.75
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados		626,215.85
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		786,570.97
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		81,269.15
Conceptos de obra pagados no ejecutados		176,751.00

Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	425,846.79
<b>TOTAL</b>	<b>7,232,136.65</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Atltzayanca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$7,232,136.65** que representa el **7.92%** de un importe devengado de **\$91,282,942.28**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y como consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados

Omisión de Procedimientos de Adjudicación	40	0	40
Casos de Nepotismo	4	0	4
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>44</b>

- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (28 partidas):
  - Se identificaron 28 partidas con sobregiro presupuestal por \$9,134,479.64; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$992,963.96, 2000 Materiales y Suministros por \$854,129.81 y 6000 Inversión pública por \$6,125,567.53
- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (13 partidas):
  - Se identificaron 13 partidas con subejercicio presupuestal por \$4,745,090.52; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$1,919,360.44, 3000 Servicios Generales por \$834,830.11 y 6000 Inversión pública por \$1,707,714.89.
- Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad (4 casos):
  - Se detectaron cuatro casos de parentesco en el Municipio: Presidente Municipal con Auxiliar de Archivo (sobrina), Director de Desarrollo Social con Enlace de UBR (primos), Director de Desarrollo Social con 2

Auxiliares Administrativos (2 cuñadas), incumpliendo la normativa establecida al contratar a familiares por "afinidad y/o consanguineidad".

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (5 casos):
  - El Municipio realizó pagos por concepto adquisición de despensas por \$489,400.23, por corrida de toros en el marco de la Feria por \$548,680.00 y por presentaciones artísticas por \$493,600.00, sin embargo, se realizaron la adquisición y contrataciones mediante adjudicación directa debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".
  - El Municipio realizó pagos por concepto de grupos musicales para inauguración y Baile de Feria por \$1,340,400.00 y contratación de alimentos para eventos por \$762,040.00, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa debiendo ser a través de "Licitación pública".
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de las obras (35 casos):
  - El gobierno municipal realizó 35 adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios

relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales (2 casos):
  - De las obras con numero FAISMUN2304-045 y FAISMUN2304-65-72 referentes a la "rehabilitación de centro de cultura" y "construcción de parque", una vez concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato las obras no fueron concluidas, detectando conceptos faltantes por ejecutar, sin embargo, el Municipio omitió la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento en la entrega de los trabajos.
  
- Recursos ejercidos a fines distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (1 caso):
  - Los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por \$139,521.10 en la obra con número FAISMUN2304-004, se destinaron a fines y rubro distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que la "ampliación de red o sistema de agua entubada" no beneficia directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, al proveer el servicio únicamente a un cierto número de agricultores con fines de riego, aunado a la omisión en la presentación de documentación que acredite el cruce de tubería a través de terrenos de cultivo particulares.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	7	0	7
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT.

#### 6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Atltzayanca**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 7.92 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 40 casos identificados: **3.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, 4 casos identificados: **4.0**
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, 7 casos identificados: **3.0**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 3.57 por ciento del total emitidas: 5.0**
  
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 45.45 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0**
  
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0**
  
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 55.76 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0**
  
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 46.34 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0**

Puntaje final: **55.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **55.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>ATLTZAYANCA</b>	<b>NO APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

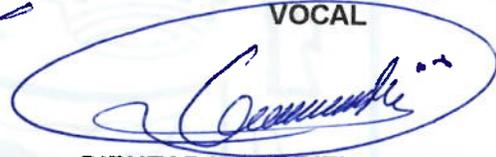
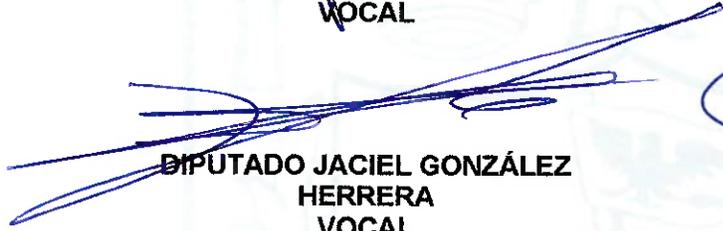
*Con base a las*

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR  
PRESIDENTE**



**DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA  
VOCAL**

**DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS  
VOCAL**



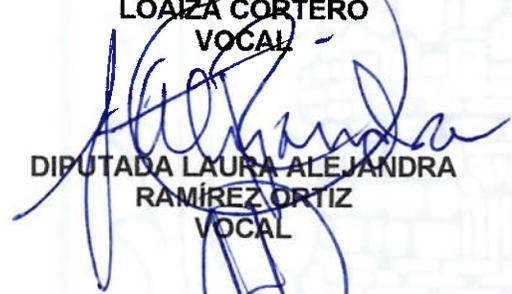
**DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ  
HERRERA  
VOCAL**

**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA  
BRITO JIMÉNEZ  
VOCAL**



**DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA  
LOIZA CORTERO  
VOCAL**

**DIPUTADO JOSÉ GILBERTO  
TEMOLTZIN MARTÍNEZ  
VOCAL**



**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA  
RAMÍREZ ORTÍZ  
VOCAL**

**DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
CABALLERO YONCA  
VOCAL**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES  
VOCAL**



**DIPUTADA MÓNICA SANCHEZ  
ANGULO  
VOCAL**



**DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ  
LOZANO  
VOCAL**